

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325684854**

AVANZADA SPA

**LA CRUZ 686 P DE LA CHIMBA COPIAPO
CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
Y VENTA AL POR MENOR**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS
Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA
EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.**

COPIAPO, 25/07/2025

RES. EX. N° 77325136806 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 28.05.2025, presentada por AVANZADA SPA, RUT N° [REDACTED], con domicilio en la Cruz #686, la chimba comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1975, por la venta de cafe en máquina expendedora automática, marca TCN, modelo D720-10, serie N°2024-08-19-328-YYC, ubicada [REDACTED], comuna de Copiapó.

2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: factura de proveedor, folio N°1255 de fecha 28 de febrero de 2025; copia de resolución exenta N°298 de fecha 30 de enero de 2018.

3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.

4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que ésta es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que la contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio de la contribuyente respecto de la máquina expendedora marca TCN, modelo D720-10, serie N°2024-08-19-328-YYC; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°298, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.

5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente AVANZADA SPA, RUT. N° 78.112.755-8, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente. La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°298 del 30 de enero de 2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) CONCÉDESE A AVANZADA SPA, [REDACTED], representada por don JUAN CARLOS CATALAN FIGUEROA, [REDACTED] la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de café que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicado en calle la cruz N° 686, comuna de Copiapó.

MARCA: TCN

MODELO: D720-10

SERIE: 2024-08-19-328-YYC

NUMERO FISCAL: 50906

SELLO OFICIAL: 24853

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N°298 del 30.01.2018, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MAURICIO CORDOVA GARRIDO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

-INTERESADO

-DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

-EXPEDIENTE